

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 9 y 14 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la extensión del acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta, como norma, al conjunto del sector hortofrutícola, para la promoción y difusión de la calidad de los productos, así como de los modos de producción respetuosos con el medio ambiente, tanto en el mercado nacional como el europeo y especialmente dirigido a niños y jóvenes con el fin de adquirir hábitos de vida saludables, durante las campañas 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012.

Segundo. 1. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, la determinación de las cuotas a pagar por las entidades comercializadoras serán calculadas de acuerdo a los ingresos obtenidos por la venta de frutas y hortalizas en la campaña correspondiente de los productos para los que está reconocida Hortyfruta.

2. Las cuotas se calcularán tomando como base las siguientes cantidades necesarias para sufragar cada campaña:

- Seiscientos mil euros (600.000) para la campaña 2009-2010.
- Setecientos veinte mil euros (720.000 €) para la campaña 2010-2011.
- Y ochocientos sesenta y cuatro mil euros (864.000 €) para la campaña 2011-2012.

Se dividirán dichas cantidades por el volumen total de la suma de ingresos de todas las empresas y se obtendrá un coeficiente que se multiplicará por cada uno de los importes de ingresos de cada entidad, obteniéndose así la cuota correspondiente a cada una de ellas.

3. Antes del 1 de septiembre de cada año, Hortyfruta comunicará a cada entidad la cuota que le corresponderá pagar en esa campaña, con el detalle del cálculo realizado para la determinación de la misma. Para la primera campaña la cuota se determinará de acuerdo a los datos del ejercicio económico del 2008.

4. Las entidades afectadas deberán de hacer el ingreso de la correspondiente cuota en la cuenta bancaria que Hortyfruta habilitará única y exclusivamente para este fin.

5. El importe de la cuota deberá ser satisfecho en un único pago antes del día 15 de noviembre de cada año.

6. Los recursos de la cuenta que se refiere el apartado 4 anterior no podrán ser utilizados para otros fines que los previstos en el acuerdo de extensión de normas, de acuerdo con la Ley 1/2005, de 4 de marzo.

Tercero. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta extensión de normas será sancionado conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 5/2007, de 9 enero, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto. La Organización Interprofesional será responsable de vigilar y controlar el correcto cumplimiento de la presente extensión de normas, y denunciar, en su caso, el incumplimiento a la Administración competente.

Quinto. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento. Asimismo será objeto de notificación a la entidad solicitante.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010 (BOJA núm. 245, de 17.12.2009).

Advertido error en la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010, publicada en el BOJA núm. 245, de 17 de diciembre de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- Se añade el Anexo I que se adjunta.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Dirección General de Fondos Agrarios	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA DESTILACIÓN DE ALCOHOL DE USO DE BOCA ART. 17 DEL R (CE) Nº 479/2008 DEL CONSEJO	REGISTRO Impreso superficies
Nº EXPEDIENTE 0 1		

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL VITICULTOR/RA SOLICITANTE	CIF DNI NIF
---	---

Datos de la superficie objeto de la ayuda para destilación de alcohol de uso de boca en Andalucía

Nº orden	Identificación SIGPAC									
	CCAA	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Solicitante coincide con titular del registro vitícola S/No	En su caso: titular en el registro vitícola del viñedo	
									CIF/NIF	Apellidos y Nombre

En..... a de de 2.....

Original y segunda copia: Administración
1ª copia: Solicitante

Firma

Página de